Interlocutorio	1841
Radicado	05266-31-03-003-2022-00321-00
Proceso	Verbal – pertenencia
Demandante	Parmenio Antonio Clavijo
Demandado	I.R Fuente Clara S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Para determinar la competencia por el factor objetivo, se debe allegar el avalúo catastral del inmueble 001-998566 (núm. 3, art. 26 del C.G.P.).

2. Allegar el poder conferido por Parmenio Antonio Clavijo a Brayhan Arley Mallama Parra con T.P. 365.914 del C.S.J., el cual debe cumplir las formalidades de ley (núm. 1, art. 84 del C.G.P.).

3. Traer la prueba de existencia y representación de I.R. Fuente Clara S.A.S. (núm. 2, art. 84 del C.G.P.).

4. Arrimar la totalidad de documentos que aduce como anexos, pues no fueron adjuntos a la demanda (núm. 3, art. 84 del C.G.P.).

5. Allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble 001-998566 (núm. 5, art. 375 del C.G.P.).

6. Traer el certificado especial para procesos de pertenencia respecto del inmueble 001-998566.

7. Excluir la pretensión tercera, o, en caso de mantenerla, debe ampliar los hechos de manera que existan fundamentos que permitan declarar extinto el gravamen

hipotecario que exista sobre el inmueble a usucapir, así como adecuar el sujeto pasivo de la pretensión de extinción del gravamen.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00321
02-12-2022

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f352e86a36e14765e4adcd13b9c0416560ce5d93b43474316cb82441cd44f322**
Documento generado en 02/12/2022 02:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica